

NOMBRE INTERVENCIÓN:	EXT65052		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN	1.2

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE:	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM:	6505.2	TIPO DE INTERV EM:	Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC		
FONDO:	FEADER	LEADER:	No	INDICADOR OUTPUT:	0.19
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>Intervención con una amplia cobertura nacional, siendo 9 las CCAA que la programan y 1 a nivel supranacional. La gran novedad de la intervención frente al período 14-22, es que se contempla no sólo los recursos genéticos agrícolas y ganaderos, sino que se ha incluido también los recursos genéticos forestales, contemplando alguna CCAA todas las vertientes, como puede ser CLM y Galicia, o ampliando su cobertura incluyendo la forestal frente al período 14-22 como puede ser Aragón, Canarias.</p> <p>El objetivo principal es el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos ganaderos, mediante proyectos para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos zoogenéticos de interés, así como el fomento de estos recursos para conseguir que las poblaciones de estas razas autóctonas experimenten un marcado incremento.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Extremadura

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas, los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad. Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención.

El objeto principal de esta intervención es el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos y forestales, mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos, de modo que esta intervención contribuye al Objetivo específico 6 *“Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes”*

Las actuaciones de conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura, serán conformes a las indicaciones del artículo 45 punto 1 b) del Reglamento delegado 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM)

Tras la evaluación de la situación de partida se detectaron una serie de elementos en sus análisis DAFO que daban lugar a unas necesidades relacionadas con la biodiversidad, que gracias las operaciones descritas anteriormente, puede ser atendidas. Las necesidades que serían atendidas serían el mantenimiento y la recuperación, tanto de la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal (OE 6 N1) como de la natural, las especies protegidas y los hábitats naturales o seminaturales (OE 6 N3). Además el mantenimiento de estos recursos permitirá mantener los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre todos estos espacios ((OE 6 N6). Por último, gracias a la difusión de los proyectos y los recursos fitogenéticos y zootécnicos, se contribuirá a la transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrícolas, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad (OE 6 N11) Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC en España debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Con las operaciones planteadas se cumple con la recomendación de la Comisión.

Principios de selección de actuaciones

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán, en caso de falta de presupuesto, una serie de criterios de priorización, para garantizar que a través de esa selección de las operaciones se logre una mejor consecución de los objetivos perseguidos por esta intervención y la eficiencia en la asignación de los recursos de la Unión. Estos criterios de priorización se especificarán sus convocatorias de ayudas y serán en todo caso controlable y verificables.

Luego así, conforme a la actuación en la que se realice, podemos tener entre otros:

- Actuaciones en conservación y mejora de los recursos genéticos agrícolas.
- Basados en el grado de amenaza de las distintas variedades elegibles
- Tipología de la actuación.
- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas.
- Capacidad de técnica de la Organización.

- Censos inscritos en el Libro Genealógico de la raza.
- Relevancia de la propuesta.
- Nº de explotaciones
 - Conservación de recursos genéticos forestales.
- La contribución y relación con las herramientas, medidas y planes establecidos en la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2010 (https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/recursos-geneticos/geneticos-forestales/rgf_estrategias_conservacion.aspx).
- La mejora de material forestal de base de especies forestales autóctonas
- Contribución al desarrollo de los instrumentos para la conservación in situ y ex situ establecidos en el Real Decreto 159/2022, de 1 de marzo, sobre conservación de los recursos genéticos forestales y de la flora silvestre y por el que se modifica el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma, y el Real Decreto 1269/2018, de 11 de octubre, por el que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Forestal Nacional
- El tipo de actuación según contribuyan a la conservación tanto in situ como ex situ.

Vínculos con la legislación pertinente

Real Decreto 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación.

Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Real Decreto 159/2022, de 1 de marzo, sobre conservación de los recursos genéticos forestales y de la flora silvestre y por el que se modifica el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma.

Real Decreto 1269/2018, de 11 de octubre, por el que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Forestal Nacional

Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, establecida en el artículo 54.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2010

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

Esta intervención es complementaria con la 65051, contribuyendo ambas al mantenimiento y promoción de recursos ganaderos en riesgo de erosión. Y es también complementaria con las intervenciones 6503 y 6504 con el objetivo de apoyar la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos. Con las intervenciones 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la conservación de los recursos genéticos.

Esta intervención prevé priorizar a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia entre esta intervención y la 6613. Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 6503, 6871, 6881.1, 6881.3 y 6881.4, y con aquellas que fomentan el mantenimiento de la ganadería extensiva, como las intervenciones 6503 y 6505.1. Además, las intervenciones 7201 y 7202 aseguran la formación y el asesoramiento adecuado para el cumplimiento de los compromisos de mantenimiento de recursos genéticos ganaderos. Finalmente, se complementa con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 6503, 65051, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814..

En el caso de los recursos genéticos forestales la intervención es complementaria a las ayudas a inversiones en reforestación (68811) y también o con la intervención (68814) de inversiones forestales no productivas en otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiéndose bien en las BBRR/convocatorias regionales o

bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Recursos genéticos forestales.

Son objetivos concretos de la intervención en Extremadura la recolección, conservación y gestión del material genético de especies forestales autóctonas, tanto ex-situ como in-situ (recolección de semillas, partes de plantas y plantas forestales en fuentes semilleras y rodales selectos, conservación de semilla, planta y parte de plantas, producción de planta y plantación con objeto de conservación en montes y viveros forestales públicos).

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Los **beneficiarios** de esta intervención serán agricultores o grupos de agricultores, ganaderos u organizaciones o asociaciones de criadores de ganado, titulares forestales, entidades de conservación, investigación y transferencia de tecnología, públicas y privadas, administraciones públicas y otros beneficiarios que realicen actividades de conservación, uso y desarrollo sostenible de recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura.

Las **obligaciones para los beneficiarios** en relación con los compromisos serán:

·Proyectos de recursos genéticos agrícolas (entidades)

- Personas jurídicas públicas o privadas que tengan domicilio social y ámbito de actuación en la región que realicen proyectos para la conservación y recuperación de variedades locales y la prevención de la erosión genética y la pérdida de biodiversidad agraria.

- Personas físicas para conservación in situ que realicen estas actividades de conservación.

- Presentar proyecto o programa de actuación en el que se describa las variedades que se quiere conservar y reproducir, para la obtención de semilla o material vegetal.

- Los proyectos presentados deberán actuar sobre una o varias de las actuaciones indicadas

·Proyectos de recursos genéticos ganaderos:

- Tener personalidad jurídica.

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente.

- Las asociaciones deben estar oficialmente reconocidas para la gestión del programa de cría de la raza correspondiente por parte de la autoridad competente y los centros o terceros deben desarrollar actuaciones de dichos programas de cría

- Presentar un proyecto o programa de trabajo en el que se describan las actividades a realizar.

- Presentar un informe anual sobre las actividades realizadas especificando, entre otros datos: el número de inscripciones realizadas en el libro genealógico, el estado final del mismo y en su caso, el número de controles de rendimientos o morfológicos realizados, el número de genotipados, el material en bancos de germoplasma y las actuaciones zootécnicas realizadas.

- Someterse al control y verificación de calidad técnica por parte de los órganos competentes.

·En el caso de recursos genéticos forestales:

- Para actuaciones que se realicen en monte, cuando proceda, contar con plan de gestión o instrumento equivalente, tal y como se define en el apartado 4 del PE PAC "Elementos comunes. Definiciones", siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.

- En caso de que se realicen plantaciones, coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación[1].

- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes.

- En caso de actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc. fuera de terrenos forestales, serán igualmente elegibles

[1] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

-
Condiciones de admisibilidad específicas:

1. Servicio de Producción Agraria:

A) Recursos genéticos de interés ganadero:

Operaciones tipo 1:

Las asociaciones deben estar oficialmente reconocidas para la gestión del programa de cría de la raza correspondiente por parte de la autoridad competente, o colaborar en las actuaciones del

programa de cría exclusivamente en actuaciones de los programas de difusión de la mejora.

Operaciones tipo 2:

Además de los requisitos descritos para las entidades de las operaciones tipo 1, en el caso de las operaciones tipo 2, deben cumplir el requisito de ser un Centro público, ubicado en la comunidad autónoma de Extremadura, con experiencia acreditada en actuaciones de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas.

- Administraciones públicas o sus agrupaciones o asociaciones titulares de explotaciones agrarias o cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.

- Titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales inscritos en el Registro de explotaciones agrarias de Extremadura.

- Gestores de Montes de Utilidad Pública

- Titulares o gestores de montes protectores o con contratos de gestión con la Administración forestal.

- Entidades, PYMES o autónomos que realicen actuaciones en los montes, sin ánimo de lucro, a favor de la prevención y restauración de incendios forestales o contra enfermedades y plagas, en el caso de convenios, encomiendas o subvenciones.

- Entidades Locales y sus asociaciones responsables de la realización y ejecución de Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.

- Titulares de explotaciones forestales privadas (incluidas sus asociaciones y PYMES) y las entidades locales (incluidas sus asociaciones)

- Entidades públicas o privadas para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Los **proyectos subvencionables** se pueden basar en tres tipos de recursos genéticos: de interés agrícola, ganadero y forestal

-Recursos genéticos de interés agrícola:

El objetivo será la conservación, promoción y divulgación de las variedades locales de interés agrícola, así como la protección y fomento de las mismas.

Se tendrá en cuenta el RD 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación

1. Las actuaciones que pueden realizar los beneficiarios para la localización conservación, promoción y divulgación pueden ser, entre otras, los siguientes que se indican;

- La conservación de variedades locales, parientes silvestres de los cultivos (PSC) y a las plantas silvestres de uso alimentario (PSUA)

- o Conservación in situ fomentado el cultivo en la propia explotación mediante técnicas tradicionales

- o Conservación ex situ que persigue el desarrollo de colecciones de recursos

- La localización, caracterización y la inscripción de las variedades locales.

- La prospección y recopilación de conocimientos etnobotánicos de las variedades locales cultivadas en la agricultura.

- Multiplicación de estas variedades para la obtención de semillas y plantones

- Realización de analíticas sanitarias, nutricionales, sensoriales, de ADN, etc.: (analíticas vinculadas a la caracterización) y también la realización de analíticas relativas a las principales enfermedades que se pueden transmitir con el material vegetal

- Inventarios de los recursos conservados in situ y ex situ.

- Las bases de datos y las actividades de intercambio de información entre organizaciones.

- Las actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento con participación de las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas.

- Ofertar cursos de formación (excluidos de la medida 1 del programa)

El detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreta en el ámbito regional (van dirigidas a entidades de conservación):

-Recursos genéticos de interés ganadero:

Este compromiso está orientado a la realización de actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas (locales autóctonas), así como el fomento, promoción y difusión de las mismas, ya que supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, social y económica del medio rural, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el mantenimiento de

prácticas tradicionales.

Para financiar estas actuaciones, se tendrá en cuenta el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

Así, las actuaciones que puedan realizar los beneficiarios son todas aquellas que se deriven de la aplicación de los programas de cría oficialmente aprobados por las autoridades competentes de acuerdo al citado Real Decreto 45/2019, el Reglamento Comunitario (UE) 2020/2016 de cría animal, así como lo indicado en artículo 45 punto 6 del Reglamento delegado (UE) 2022/126.

- Inscripción, mantenimiento, gestión y calificación de animales en el libro genealógico (altas, bajas y variación), bases de datos e inventarios, conforme a la reglamentación específica oficialmente aprobada en cada raza ganadera
- La conservación y desarrollo de colecciones de recursos genéticos ganaderos; elaboración y gestión de los esquemas de mejora.
- La realización de controles oficiales de rendimiento del ganado y de las pruebas funcionales encaminadas a la elección de reproductores selectos
- Asesoramiento y formación del ganadero en zootecnia. Compromisos de participación activa de las explotaciones en los programas de cría diseñados para cada raza.
- Programas de conservación que recojan actividades relacionadas con: (Artículo 8.2.a)
- Actividades de caracterización y evaluación de los recursos.
- Mantenimiento y conservación de recursos zoogenéticos
- Actuaciones "ex situ", que puedan ser complementados con actuaciones "in situ";
- Controles de filiación de los animales que garanticen la pureza racial y permiten la trazabilidad de los productos derivados de los mismos;
- Acciones tendentes a disminuir la homocigosis y la deriva genética en la raza,
- Obtención de material reproductivo para la conservación en bancos de germoplasma y el mantenimiento de los mismos
- Cría y explotación de las razas en sistemas tradicionales ligados al medio.
- Elaboración de publicaciones, catálogos de reproductores y programas de divulgación de las razas y de sus productos y utilidades.
- Programas de distribución de dosis seminales u otro material genético y cesión e intercambio de reproductores.
- Elaboración de páginas web para criadores y público en general, con contenidos diferenciados sobre el programa de cría, actividades técnicas del programa, información sobre los productos obtenidos de las razas.
- Campañas de divulgación y valoración de las posibilidades productivas de las razas.
- Participación en ferias, exposiciones, organización de concursos morfológicos

Se podrán completar con otras actuaciones zootécnicas previstas en el RD 45/2019, como son entre otras:

- La constitución y desarrollo de bancos de germoplasma de las razas de ganado y el envío de duplicados al Banco Nacional de Germoplasma Animal.
- La realización de programas de difusión de la mejora (asesoramiento, formación, certámenes ganaderos...).
- Control de trazabilidad y uso y promoción del logotipo 100% Raza Autóctona

Las entidades beneficiarias deben comprometerse según el recurso genético agrícola o ganadero a conservar a:

- Colaborar en la elaboración de un inventario de recursos fitogenéticos, así como a facilitar los datos en el tiempo y forma necesarios para la inclusión de los recursos fitogenéticos del proyecto en dicho inventario, en el caso de beneficiarse de actuaciones en materia de agricultura.
- Poner la información recogida a disposición de cualquier persona que lo solicite, sin poder establecer trabas administrativas o económicas de acceso.
- Presentar anualmente una memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas durante la anualidad correspondiente, aportando los justificantes que procedan y firmada por el técnico responsable del proyecto y por el representante de la entidad.
- Realizar anualmente, actividades de divulgación dirigidas al sector para fomentar y favorecer el intercambio de conocimiento con el fin de revalorizar las variedades locales y promover su utilización en el sector agrario

-Recursos genéticos forestales.

La conservación y promoción de recursos genéticos forestales, contribuye a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales frente a eventos que pongan en riesgo los bosques, como pueden ser el cambio climático y la desertificación, aspectos que conllevarían a una pérdida de biodiversidad. Además de las actuaciones de conservación, aquellas actuaciones de promoción y

uso de los recursos genéticos forestales, que contribuyan a mejorar los bienes y servicios que proporcionan los bosques, especialmente respecto a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales.

En esta intervención se incluyen actuaciones que no se realizarán por superficie, sino como actuaciones puntuales.

Un listado indicativo y no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:

- Actuaciones para la recogida y difusión de la información relativa a los recursos genéticos,
- creación y conservación de bancos de germoplasma y otras estructuras para la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de recursos genéticos,
- construcción y conservación de infraestructuras necesarias para la conservación de recursos genéticos,
- inversiones en materiales y equipos necesarios,
- elaboración de registros y bases de datos,
- elaboración de estudios e informes,
- actividades formativas, informativas y divulgativas.

No SIGC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 3	Conservación de las aves silvestres.
RLG 4	Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
RLG5	Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria.
RLG9	Normas mínimas para la protección de terneros.
RLG10	Normas mínimas para la protección de cerdos.
RLG11	Protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

- RD 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación
- Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.
- Ley de Montes 43/2003: terrenos considerados forestales

Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n^o 236 de 2 octubre 2015).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n^o 276 de 18 noviembre 2003).

Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n^o 59 de 25 marzo 2011). Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura en su disposición transitoria segunda.

Listado de razas autóctonas y de razas amenazadas hasta tanto la Comisión Nacional de Zootecnia determine el grado de riesgo y amenaza de las razas autóctonas del anexo I y a los efectos del artículo 2.24 y otros artículos afectados en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, se acogerán a la definición de razas

amenazadas aquellas clasificadas en peligro de extinción de acuerdo con el anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario	
1	Subvención	2	Costes unitarios	En base a la experiencia del periodo actual de programación

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

-Los pagos a realizar son conforme al artículo 45 punto 1 b) apoyo a las actividades de conservación, uso sostenible y desarrollo de recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura, del Reglamento 2022/126

-Los importes de ayuda se han obtenido por lo general del valor medio histórico de los proyectos del marco 2014-2020.

" - Los pagos a realizar son conforme al artículo 45 punto 1 b) apoyo a las actividades de conservación, uso sostenible y desarrollo de recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura, del Reglamento 2022/126

- La duración de los compromisos será de 5 a 7 años, se podrá fijar un período más prolongado, previendo su prórroga anual. No obstante, para los compromisos relativos a la conservación, la utilización sostenible y desarrollo de los recursos genéticos, se podrá establecer un período más breve, mínimo de 1 año. El detalle de la duración de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreto en el ámbito regional.

- Intensidad de la ayuda hasta un 100% de los costes subvencionables

Complete y concrete la información regional: duración de compromisos, intensidad de ayuda.

SOGF · Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.68.4.a, c, e).

· Se aplicarán costes simplificados (modulos) elaborados a partir de las tarifas forestales más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal o, en su defecto, la base de precios de la construcción de Extremadura o, en su caso, las tarifas de la empresa pública TRAGSA.

· En el caso de contratos administrativos para actuaciones en terrenos forestales gestionados por la administración forestal autonómica, los presupuestos se elaborarán con las tarifas forestales más actualizadas de la Consejería con competencias en materia forestal. En el caso de ausencia del precio buscado en las tarifas forestales, o si dada la naturaleza de las obras se considerase más adecuado, para la redacción del presupuesto deberán utilizarse los de la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no consten precios para el concepto de que se trate en ninguna de las tarifas anteriores, los de las tarifas de TRAGSA vigentes. En último término, si no existiera un precio en ninguna de las tres tarifas mencionadas,

para la elaboración del presupuesto se podrán solicitar al menos tres ofertas de ese coste a proveedores habituales o empresas del sector, y se utilizará como precio el menor de ellos."

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en	No	Basado en la	Si	Hibrido (gestión y basado en	No
-----------	----	--------------	----	------------------------------	----

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5.

La duración de los compromisos será de 5 a 7 años, se podrá fijar un período más prolongado, previendo su prórroga anual. No obstante, para los compromisos relativos a la conservación, la utilización sostenible y desarrollo de los recursos genéticos, se podrá establecer un período más breve, mínimo de 1 año. El detalle de la duración de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreto en el ámbito regional.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que

1. Por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y,
2. En segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

La conservación de recursos genéticos debe cumplir con el RD 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación así como con el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre. Los costes de esta

intervención quedan limitados a los costes incurridos o gastos extraordinarios por las acciones para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés,

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitada a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
EXT65052_01	Presupuesto	Ayudas gestion Programas de cria	Promedio	Proyecto	Extremadura	R.27	El valor se ha establecido en función de la experiencia acumulada en el periodo de programación 2014-2020. Se ha calculado el importe medio de las importes de ayudas del periodo anterior.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT65052_02	Presupuesto	Conservacion de recursos genéticos	Promedio	Proyecto	Extremadura	R.27	El valor se ha establecido en función de la experiencia acumulada en el periodo de programación 2014-2020. Se ha calculado el importe medio de las importes del periodo anterior.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT65052_03	Presupuesto	Ud. Planta producida (incluido suministros, recolección y conservación y propagación)	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT65052_04	Presupuesto	Ud. Recurso genético conservado (incluidos medios y equipos)	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT65052_05	Presupuesto	Ud. Convenio	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT65052_06	Presupuesto	Ud. Infraestructura viveros (Construcción/mantenimiento edificios, naves, umbráculos, red de riegos, etc)	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT65052_07	Presupuesto	Ud. Equipos, maquinarias y materiales viveros y laboratorios (incluidas reparaciones)	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT65052_08	Presupuesto	Ud. Difusión, formación y promoción	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No

EXT65052_09	Presupuesto	Ud. Estudios y trabajos técnicos	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.27	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
-------------	-------------	----------------------------------	----------	-----------------------	-------------	------	--	------------	---	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-
EXT65052_01 - Ayudas gestion Programas de cria	IU planificado (Gasto público total EUR)	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	0,00	0,00	0,00
EXT65052_01 - Ayudas gestion Programas de cria	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	90.000,00	0,00	0,00	0,00
EXT65052_01 - Ayudas gestion Programas de cria	Output (opcional)	14,00	14,00	14,00	14,00	14,00	0,00	0,00	70,00
EXT65052_02 - Conservacion de recursos genéticos	IU planificado (Gasto público total EUR)	508.000,00	508.000,00	508.000,00	508.000,00	508.000,00	0,00	0,00	0,00
EXT65052_02 - Conservacion de recursos genéticos	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	508.000,00	508.000,00	508.000,00	508.000,00	508.000,00	0,00	0,00	0,00
EXT65052_02 - Conservacion de recursos genéticos	Output (opcional)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	5,00
EXT65052_03 - Ud. Planta producida (incluido suministros, recolección y conservación y propagación)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,45	0,45	0,45	0,45	0,00	0,00
EXT65052_03 - Ud. Planta producida (incluido suministros, recolección y conservación y propagación)	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT65052_03 - Ud. Planta producida (incluido suministros, recolección y conservación y propagación)	Output (opcional)	0,00	0,00	164.956,00	164.956,00	164.956,00	164.956,00	0,00	659.824,00
EXT65052_04 - Ud. Recurso genético conservado (incluidos medios y equipos)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00
EXT65052_04 - Ud. Recurso genético conservado (incluidos medios y equipos)	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT65052_04 - Ud. Recurso genético conservado (incluidos medios y equipos)	Output (opcional)	0,00	0,00	5.840,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	35.840,00
EXT65052_05 - Ud. Convenio	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00
EXT65052_05 - Ud. Convenio	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT65052_05 - Ud. Convenio	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	3,00	3,00	3,00	0,00	11,00
EXT65052_06 - Ud. Infraestructura viveros (Construcción/mantenimiento edificios, naves, umbráculos, red de riegos, etc)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00
EXT65052_06 - Ud. Infraestructura viveros (Construcción/mantenimiento edificios, naves, umbráculos, red de riegos, etc)	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT65052_06 - Ud. Infraestructura viveros (Construcción/mantenimiento edificios, naves, umbráculos, red de riegos, etc)	Output (opcional)	0,00	0,00	3,00	6,00	6,00	6,00	0,00	21,00
EXT65052_07 - Ud. Equipos, maquinarias y materiales viveros y laboratorios (incluidas reparaciones)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	0,00	0,00
EXT65052_07 - Ud. Equipos, maquinarias y	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

materiales viveros y laboratorios (incluidas reparaciones)	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT65052_07 - Ud. Equipos, maquinarias y materiales viveros y laboratorios (incluidas reparaciones)	Output (opcional)	0,00	0,00	29,00	58,00	58,00	58,00	0,00	203,00
EXT65052_08 - Ud. Difusión, formación y promoción	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00
EXT65052_08 - Ud. Difusión, formación y promoción	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT65052_08 - Ud. Difusión, formación y promoción	Output (opcional)	0,00	0,00	6,00	12,00	12,00	12,00	0,00	42,00
EXT65052_09 - Ud. Estudios y trabajos técnicos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00
EXT65052_09 - Ud. Estudios y trabajos técnicos	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT65052_09 - Ud. Estudios y trabajos técnicos	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	3,00
Totales									
Output previsto por tipo de grupo / UNIDADES DE INVERSIÓN		0,00	0,00	170.836,00	175.036,00	175.036,00	175.036,00	0,00	695.944,00
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	0,00	0,00	75,00
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		1.768.000,00	1.768.000,00	2.194.110,20	2.592.630,20	2.592.630,20	824.630,20	0,00	11.740.000,80
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		1.326.000,00	1.326.000,00	1.645.582,65	1.944.472,65	1.944.472,65	618.472,65	0,00	8.805.000,60
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00